

CICLOS FORMATIVOS GRADO-MEDIO	CURSO	RATIO-PROF. TITULAR	RATIO-PROF. AGREGADO	SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
10- C.F.M.- MECANIZADO .....	1.º	0,609	1,304	78.746,39	67,40	11.216,50	9,60	26.864,04	22,99	116.826,93
C.F.M.- MECANIZADO .....	2.º	0,652	0,870	63.403,17	63,85	9.027,34	9,09	26.864,04	27,06	99.294,56
C.F.M.- MECANIZADO .....	1.º LOE	0,522	1,391	78.350,94	67,30	11.210,56	9,63	26.864,04	23,07	116.425,54
C.F.M.- MECANIZADO .....	2.º LOE	0,696	0,826	63.600,90	63,92	9.030,31	9,08	26.864,04	27,00	99.495,25
11- C.F.M.- COMERCIO .....	1.º	1,043	0,696	73.816,66	71,98	10.271,85	10,02	18.459,75	18,00	102.548,26
C.F.M.- COMERCIO .....	2.º	0,261	0,957	11.547,06	70,95	1.479,19	9,09	3.248,16	19,96	16.274,41
12- C.F.M.- ATENCIÓN SOCIO SANITARIA .....	1.º	0,696	0,957	68.781,21	71,19	9.761,00	10,10	18.080,79	18,71	96.623,00
C.F.M.- ATENCIÓN SOCIO SANITARIA .....	2.º	0,913	0,391	55.955,69	68,35	7.827,29	9,56	18.080,79	22,09	81.863,77
13- C.F.M.- OBRAS DE ALBAÑIL .....	1.º	0,565	0,957	63.007,69	53,99	9.021,42	7,73	44.671,08	38,28	116.700,19
C.F.M.- OBRAS DE ALBAÑIL .....	2.º	0,652	0,870	63.403,17	54,14	9.027,34	7,71	44.671,08	38,15	117.101,59

CICLOS FORMATIVOS GRADO-SUPERIOR	CURSO	RATIO-PROF. TITULAR	RATIO-PROF. AGREGADO	SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
1- C.F.S.- DE COMERCIO INTERNACIONAL .....	1.º	1,174	0,348	65.775,97	71,62	9.062,91	9,87	16.998,05	18,51	91.836,93
C.F.S.- DE COMERCIO INTERNACIONAL .....	2.º	1,217	0,217	62.520,15	70,97	8.578,72	9,74	16.998,05	19,29	88.096,92
2- C.F.S.- DESARROLLO PRODUCTOS ELECTRONICOS .....	1.º	1,435	0,261	73.869,48	68,67	10.054,96	9,35	23.645,97	21,98	107.570,41
C.F.S.- DESARROLLO PRODUCTOS ELECTRONICOS .....	2.º	0,826	0,783	67.647,65	67,10	9.526,33	9,45	23.645,97	23,45	100.819,95
3- C.F.S.- ADMÓN. Y FINANZAS .....	1.º	0,870	0,522	59.211,49	69,28	8.311,45	9,72	17.945,46	21,00	85.468,40
C.F.S.- ADMÓN. Y FINANZAS .....	2.º	1,348	0,130	64.840,55	70,77	8.831,20	9,64	17.945,46	19,59	91.617,21
4- C.F.S.- DOC. SANITARIA .....	1.º	1,043	0,522	66.909,54	69,29	9.297,59	9,63	20.354,51	21,08	96.561,64
C.F.S.- DOC. SANITARIA .....	2.º	0,261	1,174	11.547,06	70,95	1.479,19	9,09	3.248,16	19,96	16.274,41
5- C.F.S.- EDUCACIÓN INFANTIL .....	1.º	0,696	0,957	68.781,21	71,95	9.761,00	10,21	17.052,19	17,84	95.594,40
C.F.S.- EDUCACIÓN INFANTIL .....	2.º	1,174	0,000	51.961,76	68,26	7.114,35	9,35	17.052,19	22,40	76.128,30
C.F.S.- EDUCACIÓN INFANTIL .....	1.º LOE	0,913	0,739	69.769,89	72,23	9.775,82	10,12	17.052,19	17,65	96.597,90
C.F.S.- EDUCACIÓN INFANTIL .....	2.º LOE	0,913	0,217	49.048,58	67,23	6.853,01	9,39	17.052,19	23,37	72.953,78
6- C.F.S.- DE GESTIÓN COMERC. Y-MARKETING .....	1.º	1,043	0,696	73.816,66	72,44	10.271,85	10,08	17.810,11	17,48	101.898,62
C.F.S.- DE GESTIÓN COMERC. Y-MARKETING .....	2.º	0,261	1,174	11.547,06	70,95	1.479,19	9,09	3.248,16	19,96	16.274,41
C.F.S.- ADMÓN. SIST. INFORMÁTICOS .....	1.º	1,304	0,565	80.183,38	72,99	11.020,33	10,03	18.649,20	16,98	109.852,91
C.F.S.- ADMÓN. SIST. INFORMÁTICOS .....	2.º	1,130	0,478	69.031,79	71,00	9.547,07	9,82	18.649,20	19,18	97.228,06
8- C.F.S.- SISTEMAS DE REG. Y CONTROL .....	1.º	1,043	0,870	80.723,76	71,39	11.246,13	9,95	21.101,59	18,66	113.071,48
C.F.S.- SISTEMAS DE REG. Y CONTROL .....	2.º	1,261	0,348	69.624,99	69,43	9.555,97	9,53	21.101,59	21,04	100.282,55
9- C.F.S.- PRODUCCIÓN POR MECANIZADO .....	1.º	0,652	1,087	72.037,05	67,77	10.245,19	9,64	24.006,85	22,59	106.289,09
C.F.S.- PRODUCCIÓN POR MECANIZADO .....	2.º	1,391	0,217	70.218,20	67,65	9.564,85	9,22	24.006,85	23,13	103.789,90
10- C.F.S.- GESTIÓN DEL TRANSPORTE .....	1.º	0,783	0,696	62.269,59	70,71	8.792,66	9,98	16.998,05	19,30	88.060,30
C.F.S.- GESTIÓN DEL TRANSPORTE .....	2.º	1,435	0,000	63.508,83	71,28	8.593,54	9,64	16.998,05	19,08	89.100,42
11- C.F.S.- DESARROLLO DE APLIC. INFORMÁTICAS .....	1.º	1,261	0,522	76.532,09	72,79	10.530,24	10,02	18.080,79	17,20	105.143,12
C.F.S.- DESARROLLO DE APLIC. INFORMÁTICAS .....	2.º	1,130	0,391	65.578,23	70,73	9.059,93	9,77	18.080,79	19,50	92.718,95
12- C.F.S.- ANATOMÍA PATOL. Y CITOLOGÍA .....	1.º	0,957	0,739	71.694,39	70,43	10.022,34	9,85	20.073,00	19,72	101.789,73
C.F.S.- ANATOMÍA PATOL. Y CITOLOGÍA .....	2.º	1,261	0,000	55.810,78	66,85	7.607,40	9,11	20.073,00	24,04	83.491,18
13- C.F.S.- PRODUCCIÓN EN INDUS. DE ARTES GRÁFICAS .....	1.º	0,391	1,348	70.850,63	65,95	10.227,40	9,52	26.352,75	24,53	107.430,78
C.F.S.- PRODUCCIÓN EN INDUS. DE ARTES GRÁFICAS .....	2.º	1,130	0,478	69.031,79	65,79	9.547,07	9,10	26.352,75	25,11	104.931,61
14- C.F.S.- DESARROLLO DE PROYECTOS MECÁNICOS .....	1.º	0,826	0,870	71.101,21	68,06	10.013,46	9,58	23.357,25	22,36	104.471,92
C.F.S.- DESARROLLO DE PROYECTOS MECÁNICOS .....	2.º	1,609	0,000	71.206,86	68,37	9.579,68	9,20	23.357,25	22,43	104.143,79
15- C.F.S.- AGENCIAS DE VIAJES .....	1.º	1,565	0,000	69.282,36	71,85	9.333,13	9,68	17.810,11	18,47	96.425,60
C.F.S.- AGENCIAS DE VIAJES .....	2.º	0,261	0,000	11.547,06	70,95	1.479,19	9,09	3.248,16	19,96	16.274,41

F0814473

**ORDEN FORAL 388/2008, de 7 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se modifica la Orden Foral 199/2006, de 12 de mayo, por la que se establece el procedimiento de concesión y devolución de anticipos de sueldo para el personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.**

Por Orden Foral 199/2006, de 12 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se establece el procedimiento de concesión y devolución de anticipos de sueldo para el personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Esta Orden Foral fija una cuantía global máxima anual de cuatro millones de euros a conceder en concepto de anticipos de sueldo.

El Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 10 de septiembre de 2008, ha aprobado las directrices para la elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009, fijando el límite presupuestario y su distribución por Departamentos. En este Acuerdo se establecen determinadas directrices con objeto de adecuar el presupuesto público al contexto económico actual caracterizado por una desaceleración de la economía y se ordena ajustar los Presupuestos para el año 2009 a esta coyuntura económica. Así, fija un límite para el presupuesto de gastos para el año 2009 distribuido entre los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra.

En este contexto, se considera que el mantenimiento de una cuantía global máxima para los anticipos de sueldo predeterminada por la Orden Foral por la que se regulan, dificulta una adecuada distribución del montante total máximo de gasto atribuido al Departamento de Pre-

sidencia, Justicia e Interior. Por ello, se estima necesario vincular la cuantía global máxima de concesión de anticipos de sueldo a la disponibilidad presupuestaria que para este concepto resulte cada año de los Presupuestos Generales de Navarra.

Asimismo, habiéndose concedido ya en dos ocasiones anticipos de sueldo, se entiende necesario introducir, para el supuesto de que la cuantía global asignada no fuera suficiente para satisfacer la totalidad de los anticipos solicitados, una preferencia en su concesión para aquellos empleados a quienes no se hubiera concedido nunca un anticipo de sueldo frente a aquellos otros que ya hubieran resultado beneficiarios del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1.º Modificar los apartados 5 y 7 del artículo 4 de la Orden Foral 199/2006, de 12 de mayo, por la que se establece el procedimiento de concesión y devolución de anticipos de sueldo para el personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que quedan redactados de la siguiente manera:

"5. En el supuesto de que la cuantía global asignada al respectivo ámbito conforme al artículo 6.2 de la presente Orden Foral no sea suficiente para satisfacer la totalidad de los anticipos solicitados en el mismo, la determinación de los empleados beneficiarios del anticipo se efectuará mediante sistema de sorteo, gozando de preferencia en su concesión aquellos que no hubiesen obtenido un anticipo de sueldo con anterioridad."

"7. El abono del anticipo se hará efectivo a lo largo del mes de enero del año respectivo."

2.º Modificar los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Orden Foral 199/2006, de 12 de mayo, que quedan redactados de la siguiente manera:

"1. La cuantía global máxima de los anticipos de sueldo que se podrán conceder anualmente será la que resulte de la disponibilidad presupuestaria que para este concepto se recoja en los Presupuestos Generales de Navarra del correspondiente ejercicio."

"2. La referida cuantía global máxima se distribuirá cada año entre los tres ámbitos de gestión señalados en el artículo 1 de esta Orden Foral, de manera proporcional al número total de personal fijo que esté adscrito a cada uno de ellos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes."

3.º La presente Orden Foral se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, resultando de aplicación a los anticipos de sueldo que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2009 y siguientes.

Pamplona, 7 de octubre de 2008.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Javier Caballero Martínez.

F0815248

**RESOLUCIÓN 446/2008, de 15 de septiembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede, con condiciones, la Autorización de Afecciones Ambientales al proyecto de línea aérea, 13,2 Kv., de derivación de la línea "Biurrun-Puente" para la alimentación de almenaras del Canal de Navarra, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en los términos municipales de Añorbe y Artajona.**

Con fecha 17 de junio de 2007 tuvo entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones ambientales del expediente citado. Con fecha 6 de noviembre de 2007 se requirió al promotor para que completase la información relativa a diversos aspectos del Estudio de Afecciones Ambientales, requerimiento que fue satisfecho el 24 de junio de 2008.

La actuación consiste en la construcción de una derivación de la línea eléctrica aérea a 13,2 Kv. "Biurrun-Puente" para alimentación de las almenaras número 11, número 12, estación remota 2.1, Ct. "Presa de Artajona y Centro de Control del Canal de Navarra. La nueva línea eléctrica aérea a 13,2 Kv., con una longitud de 3.483 m, tendrá origen en el apoyo número 35/05 de la L.A. "Biurrun-Puente", y final junto a la balsa del canal de Artajona. La nueva línea aérea en simple circuito estará formada por 22 torretas metálicas de celosía y cimentación monobloque.

La actividad proyectada se encuentra incluida en el Anejo 2C. 1) de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, y requiere Autorización de Afecciones Ambientales.

En el artículo 28 de dicha Ley Foral, se establece que el Consejero del Dpto. de Desarrollo Rural y Medio Ambiente resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud; por su parte en el artículo 33. 2) del Re-

glamento de desarrollo de la citada Ley Foral, se determina que el plazo para resolver se computará a partir del día en que se reciba la documentación exigida completa.

El Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo emite informe favorable, en el ámbito de sus competencias, estableciendo como condición que el promotor deberá proveerse de cuantas autorizaciones de los organismos competentes sean necesarias para la ejecución de las obras.

Vistos los informes que figuran en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1.º Otorgar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de línea aérea, 13,2 Kv., de derivación de la línea "Biurrun-Puente" para la alimentación de almenaras del Canal de Navarra, en Añorbe y Artajona.

2.º La presente Autorización estará sujeta a las siguientes condiciones y medidas correctoras:

—En el apoyo de entronque de la nueva línea, apoyo número 35/05 de la línea Biurrun-Puente se aislarán con material para protección de avifauna los enlaces entre los conductores de línea y la nueva derivación; cubriendo incluso las grapas de amarre y los conectores en tensión.

—Los apoyos número 5, número 6, número 7, número 11 y número 13 se deberán ubicar en las zonas de cultivo de cereal.

—El tendido deberá soterrarse en la parte del trazado que discurre por las proximidades de la Balsa de Artajona; incluyendo al menos el segmento comprendido entre el apoyo número 15 y el apoyo de fin de línea número 22.

—A fin de mitigar el riesgo de colisión inducido por la instalación en los apoyos de alineación se instalarán armados en bóveda que mantengan los conductores en capa. Así mismo, los armados de los apoyos de amarre y especiales se diseñarán de tal forma que los conductores estén dispuestos siempre en un solo plano ("montaje en horizontal").

—En los apoyos de protección y maniobra, los seccionadores y fusibles deberán colocarse suspendidos por debajo del armado, y todos los puentes deberán aislarse con material aislante para protección de avifauna; cubriendo incluso las grapas de amarre, los conectores y los bornes de los elementos en tensión.

—El apoyo de conversión aéreo-subterráneo y el apoyo de fin de línea se diseñarán de tal forma que las autoválvulas pararrayos se sitúen en un travesaño inferior a la cogolla del armado, evitando que los puentes y bajantes discurren a menos de 1 m del armado. Igualmente, en todos los apoyos especiales se aislarán todos los puentes que accedan a las válvulas y a tierra, cubriendo incluso las grapas de amarre y los bornes de las autoválvulas.

—Para reducir el riesgo de colisión se requiere además la señalización de todo el tendido aéreo, desde el apoyo número 1 hasta el apoyo de conversión aéreo-subterráneo. La señalización se realizará utilizando balizas salvapájaros preformadas de, al menos, 30 cm; colocadas alternativamente en las tres fases, con una cadencia entre señales en un mismo conductor de 15 m, de forma que en alzado lateral, la distancia visual resultante entre dos balizas consecutivas sea como máximo de 5 m. Para mitigar el previsible riesgo de colisión inducido sobre las aves nocturnas y de costumbres crepusculares, las balizas instaladas deberán disponer de material luminiscente.

—La señalización de la línea se realizará inmediatamente después del izado y tensado de los hilos conductores; estableciéndose un plazo máximo de 5 días entre la colocación de los hilos y su balizamiento.

—Todos los apoyos deberán respetar como mínimo 3 m de servidumbre respecto del borde exterior de los caminos públicos; tal como establece el artículo 112.2 de la Ley Foral 35/2002.

—Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución del proyecto, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los organismos competentes en razón de la materia de que se trate.

—Al finalizar la obra se hará una rigurosa limpieza de la zona. Todos los residuos y materiales de desecho y no reutilizables se transportarán a vertedero autorizado y aquellos materiales sobrantes que, por su naturaleza, puedan ser reciclados se transportarán a centro de tratamiento de residuos.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Las Administraciones Públicas podrán interponer, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el